



**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE
EL DESARROLLO Y PROPUESTA
DE MEJORAS DE LA OCTAVA
SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN
DE GAS DE OPERACIÓN**

31 de julio de 2014

INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA OCTAVA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS DE OPERACIÓN

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D.^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D.^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 31 de julio de 2014

En el ejercicio de las competencias de la CNMC en relación a la función de supervisión de las subastas de adquisición de gas de operación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de la Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente:

INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA OCTAVA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS DE OPERACIÓN

Índice

1. <i>Objeto del informe</i>	7
2. <i>Antecedentes normativos</i>	7
3. <i>Evolución y resultados de la subasta</i>	9
4. <i>Propuesta de mejoras a las subastas para la adquisición de gas de operación</i>	11
ANEXO I: DESARROLLO DE LA SUBASTA [CONFIDENCIAL]	14
ANEXO II: COMPARATIVA DEL PRECIO DE SUMINISTRO RESULTANTE DE LA 7ª SUBASTA Y DEL PRECIO DE EQUILIBRIO DE LA 8ª SUBASTA CON LAS REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES [CONFIDENCIAL]	15
ANEXO III: ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO DE GAS DE OPERACIÓN, REALIZADAS POR LOS TRANSPORTISTAS, Y EL CONSUMO REAL EFECTUADO [CONFIDENCIAL]	16
ANEXO IV: [CONFIDENCIAL]	17

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA OCTAVA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS DE OPERACIÓN

Antecedentes normativos

El **artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013**, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de *“Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso, el gas talón de tanques y gasoductos y el gas colchón de almacenamientos subterráneos, así como de la capacidad de los almacenamientos básicos, cuando la normativa en la materia así lo disponga”*.

En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 8 de la Resolución de 19 de mayo de 2008**, de la Secretaría General de Energía (SGE¹), por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, dicha Comisión debe elaborar un informe sobre el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas de operación, y sus potenciales mejoras. Asimismo, en dicho informe esta Comisión debe evaluar las diferencias que se produzcan entre las previsiones de consumo de gas de operación de los transportistas y el consumo finalmente efectuado.

Desarrollo y resultado de la subasta

El objetivo de la subasta, celebrada el 27 de mayo de 2014, fue la adquisición por parte de los transportistas² del gas natural necesario para la operación de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (gas de operación), en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. El producto subastado es del tipo *“full requirement”*³.

¹ Actualmente Secretaría de Estado de Energía (SEE).

² El art.15 de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, establece que los transportistas adquirirán anualmente el gas para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos de la red de transporte y de las plantas de regasificación (gas talón) mediante una o varias subastas anuales. A través de esta Orden se introduce como novedad que la adquisición del gas de operación pueda articularse a través de más de una subasta. La normativa anterior sólo contemplaba la celebración de una subasta anual.

³ Esto supone que su suministro final está asociado a consumos reales (“pague lo consumido”).

La cantidad total agregada de necesidades previstas de gas de operación, para dicho periodo, se situó en 914,75 GWh, que se subastó en forma de bloques (20 bloques), cada uno de ellos equivalente al 5% de la cantidad total prevista a suministrar de gas de operación. El mecanismo de subasta empleado es del tipo reloj descendente.

En la subasta se adjudicaron los 20 bloques subastados, siendo el precio de equilibrio 29,70 €/MWh. Teniendo en cuenta las necesidades previstas de gas de operación de 914,75 GWh, el valor económico asociado a la subasta (bajo el supuesto de que el volumen finalmente utilizado como gas de operación sea igual al volumen previsto) asciende a 27,17 millones de euros⁴.

El precio resultante en la subasta (29,70 €/MWh) **[CONFIDENCIAL]**.

Para participar en la subasta se calificaron **[CONFIDENCIAL]**, resultando adjudicatarios de la misma 4 agentes (Gas Natural Comercializadora, Energya VM, Iberdrola Generación y BP Gas Europe).

Adicionalmente al desarrollo de la 8ª subasta de gas de operación, en el informe se evalúa la diferencia entre las previsiones de consumo realizadas por los transportistas y el consumo real efectuado respecto al gas de operación adjudicado en la 6ª subasta⁵ y en la 7ª subasta (con datos hasta el 31 de mayo de 2014⁶). El consumo real del gas de operación adjudicado en la 6ª subasta se situó **[CONFIDENCIAL]**, mientras que el consumo real del gas adjudicado en la 7ª subasta, en el periodo considerado, **[CONFIDENCIAL]**.

Propuesta de mejoras:

Como mejora de carácter general, se propone continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita obtener referencias de precios del mercado ibérico, fomentar la competencia y actuar como un mecanismo complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta para la adquisición del gas de operación.

De continuar con el procedimiento habitual de subastas⁷, se proponen con carácter adicional las siguientes mejoras:

⁴ El artículo 14 de la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la SGE, establece que "A efectos de las liquidaciones mensuales de la Comisión Nacional de Energía, se reconoce a los transportistas como coste liquidable correspondiente al gas de operación, el resultado de multiplicar el precio de adquisición del gas natural por la cantidad real consumida mensualmente, medida en contador".

⁵ Periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.

⁶ El periodo de suministro del gas de operación adjudicado en la 7ª subasta es el comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

⁷ De acuerdo al artículo 15, apartado 2, de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la

- Mantener reuniones con los agentes potencialmente interesados en las subastas del sistema gasista, al objeto de identificar aspectos que puedan ser mejorados para fomentar la participación en la subasta.
- Revisar, por parte de la entidad organizadora de la subasta, la metodología de cálculo del precio de salida de la subasta, de forma que en la determinación de dicho precio se tenga en cuenta la evolución de las referencias de precios en los mercados internacionales.
- Involucrar a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta.
- Analizar la sustitución del actual mecanismo de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.
- Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.
- Solicitar a los transportistas un análisis justificativo de la metodología empleada para realizar las previsiones de gas de operación **[CONFIDENCIAL]**.

retribución de las actividades reguladas, la adquisición de gas de operación "(...) se organizarán una o varias subastas anuales".

1. Objeto del informe

1. El artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de *“Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso, el gas talón de tanques y gasoductos y el gas colchón de almacenamientos subterráneos, así como de la capacidad de los almacenamientos básicos, cuando la normativa en la materia así lo disponga”*.
2. En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, la CNMC debe elaborar un informe sobre el desarrollo de las subastas para la adquisición de gas de operación, con el fin de identificar posibles mejoras a considerar en sesiones futuras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la SGE, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Asimismo, la CNMC debe evaluar las diferencias entre las previsiones de consumo de gas de operación realizadas por los transportistas, antes de la celebración de la subasta, y el consumo finalmente efectuado.

2. Antecedentes normativos

3. La **Resolución de 19 de mayo de 2008, de la SGE**, establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.
4. La **Orden ITC/863/2009, de 2 de abril**, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, designó a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español S.A. (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de las subastas para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.
5. La **Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre**, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, establece en su artículo 15 la adquisición por parte de los

transportistas, mediante una o varias subastas anuales⁸, del gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos de la red de transporte y de las plantas de regasificación (gas talón). Adicionalmente, la disposición final cuarta de dicha Orden determina que “(...) El exceso de gas de maniobra que se establezca⁹ se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón”¹⁰.

6. A través de **Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM)**, se estableció como periodo a subastar el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, lo que supone una novedad sobre las subastas celebradas anteriormente, en las que se subastó todo el periodo de suministro del gas de operación (del 1 de julio del año en curso al 30 de junio del año siguiente). Asimismo, mediante dicha Resolución se aprobaron, entre otros, las Reglas y el Contrato Tipo de la subasta, y se recogieron las necesidades de gas talón (98,15 GWh) y las previsiones de gas de operación (2.060,68 GWh) para el periodo total de suministro (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015). Asimismo, en la Resolución se estableció el excedente de gas de maniobra (117,72 GWh) para cubrir las necesidades de gas talón del periodo.
7. La **Resolución de 23 de mayo de 2014, de la DGPEyM**, aprueba determinados parámetros de la subasta, como el precio de salida de la primera ronda (38 €/MWh) e introduce algunas modificaciones sobre la Resolución de 9 de mayo de 2014. En concreto: (i) las necesidades de gas talón finalmente ascienden a 98,92 GWh, al contemplarse un gasoducto adicional; y (ii) las previsiones de gas de operación de ESCAL UGS (titular del almacenamiento subterráneo CASTOR) se reducen de la cantidad inicialmente contemplada (277,35 GWh) a 96 GWh¹¹. Por otro lado, a diferencia de subastas anteriores, no se prevé en esta Resolución que el remanente que quede de gas de maniobra, tras cubrir las necesidades de gas talón, sea empleado

⁸ Esto supone una novedad sobre la normativa anterior (Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre), de acuerdo a la cual solo se celebraba una subasta anual para la adquisición del gas de operación.

⁹ Esto también supone una novedad sobre la normativa anterior (Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre), de acuerdo a la cual “(...) El exceso de gas de maniobra que supere el volumen equivalente a 300 GWh se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente”.

¹⁰ Nótese que antes de tal modificación, la Orden ITC/3128/2011 establecía en su artículo 5.3 que “(...) El exceso de gas de maniobra que supere el volumen equivalente a 300 GWh se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente”. Por lo tanto, ya no se considera una cantidad fija como umbral.

¹¹ Las previsiones iniciales contemplaban la inyección de gas colchón en CASTOR, cuya actividad continua interrumpida desde septiembre de 2013.

para cubrir parte de las previsiones de gas de operación, por lo que dicho gas (18,80 GWh) queda en el Sistema.

Tras las modificaciones introducidas por esta Resolución, la previsión final de gas de operación para el periodo 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 asciende a 1.879,33 GWh. Dado que no se emplea el remanente de gas de maniobra para cubrir parte de dichas previsiones de gas de operación, el volumen objeto de subasta, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 es de 914,75 GWh, quedando un volumen de 964,58 GWh, a subastar antes de fin de año, para el periodo 1 enero - 30 junio de 2015.

Cuadro 1. Volumen a subastar en la 8ª subasta, en comparación con la 7ª subasta

	8ª subasta	7ª subasta
Volúmenes en GWh	27-may-14	28-may-13
(1) Previsión gas operación ("full requirement")	1.879,33	2.192,57
(2) Necesidades gas talón	98,92	45,04
(3) Minoración gas talón adquirido previamente		21,85
(4) = (2)-(3) Adquisición gas talón	98,92	23,19
(5) Gas de maniobra: excedente disponible	117,72	288,28
(6) = (5)-(4) Remanente tras aplicación gas talón	18,80	265,09
(7) Aplicación del remanente (6) a gas de operación		265,09
(8) = (1)-(7) Previsión final necesidades gas operación	1.879,33	1.927,48
(9) Gas talón a subastar (nulo si se cubre con exceso de gas de maniobra)	0,00	0,00
(10) = (8)+(9) Estimación final cantidad total a subastar:	1.879,33	1.927,48
(Periodo julio-diciembre)	914,75	
(Periodo enero-junio)	964,58	

Fuente: Resoluciones de 9 y 23 de mayo de 2014, de la DGPEyM (8ª subasta), y Resolución de 10 de mayo de 2013, de la DGPEyM (7ª subasta)

3. Evolución y resultados de la subasta

8. La 8ª subasta de gas de operación, de tipo reloj descendente, se celebró el 27 de mayo de 2014, desde las 9:00 hasta las 11:50 horas, en los términos indicados en las Resoluciones la DGPEyM, de 9 de mayo y de 23 de mayo de 2014, y demás normativa de aplicación.
9. **La subasta transcurrió sin incidentes** que afectaran a los resultados de la misma, siendo validados sus resultados por los representantes de esta Comisión.

10. Se **calificaron para participar en la subasta**¹² **[CONFIDENCIAL]**.
11. De acuerdo a la regla de cierre de la subasta, **se adjudicó el 100% de los bloques objeto de subasta, 20 bloques**¹³ (equivalentes a la cantidad total prevista a suministrar de gas de operación: 914,75 GWh).
12. El precio de cierre, **precio de equilibrio de la subasta, fue 29,70 €/MWh**. El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.
13. En el Cuadro 2 se reflejan los principales datos de la 8ª subasta y su comparativa con los resultados de las seis subastas anteriores (de la 2ª¹⁴ a la 7ª).

Cuadro 2. Resultados de las subastas 2ª a 8ª* (años 2008 – 2014)

[CONFIDENCIAL]

*En la 2ª, 3ª y 4ª subastas se subastó también gas talón.

Fuente: CNMC a partir de la información del organizador de la subasta

14. Resultaron **adjudicatarios 4 agentes**: Gas Natural Comercializadora, Energya VM, Iberdrola Generación y BP Gas Europe.
15. El **grado de concentración en la adjudicación** de la subasta registró **[CONFIDENCIAL]**.
16. En el Cuadro 3 se refleja el reparto de la cantidad adjudicada por agente adjudicatario, de la 2ª a la 8ª subasta.

Cuadro 3. Adjudicatarios de las subastas 2ª a 8ª

[CONFIDENCIAL]

Fuente: CNMC a partir de la información del organizador de la subasta

¹² Los comercializadores son los agentes habilitados a participar como vendedores (suministradores) en esta subasta.

¹³ Cada uno de los bloques representa el 5% de la suma de los GWh totales del gas de operación que se suministre (producto tipo “*full requirement*”, lo que supone que su suministro final está asociado a consumos reales, “pague lo consumido”).

¹⁴ La primera subasta de gas de operación y gas talón se realizó a través de un mecanismo de subasta de sobre cerrado.

17. En el Anexo I se recoge la información de detalle del desarrollo de la subasta y en el Anexo II se realiza una comparativa entre el precio de suministro resultante de la 7ª y 8ª subastas y las referencias de precios en los mercados internacionales.
18. En el Anexo III se analiza la adecuación de las previsiones de consumo de gas de operación, realizadas por los transportistas, y el consumo realmente efectuado por los mismos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (periodo de entrega del producto subastado en la 6ª subasta), así como en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014 (último dato disponible del periodo de entrega del gas adjudicado en la 7ª subasta¹⁵).

4. Propuesta de mejoras a las subastas para la adquisición de gas de operación

19. En la elaboración de la propuesta de mejoras que realiza la CNMC se ha tenido en cuenta la información disponible previamente, durante y posteriormente a la celebración de la 8ª subasta, **[CONFIDENCIAL]**.
20. La propuesta general de mejora de la CNMC es continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita: (a) obtener referencias de precios propias del mercado ibérico; (b) fomentar la entrada y participación de potenciales nuevos agentes en el mercado de gas, **[CONFIDENCIAL]**; (c) que el propio mercado organizado pueda establecerse, bajo las condiciones de competencia mínimas necesarias, como un mecanismo de adquisición de gas de operación por parte de los transportistas, complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta.
21. No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento de subastas. Por ello se propone que para futuros procesos de subasta de gas de operación se considere la introducción de las siguientes mejoras:

Primera. Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]** se propone que la CNMC, junto a la entidad organizadora de las subastas, mantenga reuniones con los agentes potencialmente interesados en participar en las mismas. El objetivo será recabar su opinión sobre los aspectos que pueden ser mejorados para fomentar la participación de potenciales interesados.

Segunda. Revisión, por parte de la entidad organizadora de la subasta, de la metodología de cálculo de los precios de salida de la subasta, de forma que en la determinación de dicho precio se considere la evolución de las referencias de precios en los mercados internacionales. A este respecto, y a modo de ejemplo, cabe mencionar que el precio de salida para el gas de operación en la 7ª y 8ª subastas se

¹⁵ El periodo de suministro del gas de operación adjudicado en la 7ª subasta es el comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

situó en 38 €/MWh, mientras que las referencias de precios en los mercados internacionales, en el entorno de la fecha de aprobación de dichos precios para cada una de las subastas, no estaban en los mismos niveles. En concreto, **[CONFIDENCIAL]**.

Tercera. Debería involucrarse a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta (calendario para la celebración de la misma, reglas operativas, análisis de los precios de referencia del producto a subastar, etc.).

Cuarta. Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]** cabría analizar la sustitución del actual mecanismo de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.

Si bien la literatura de teoría de subastas no es concluyente sobre la bondad de un mecanismo de subasta respecto al otro, sí pone de manifiesto que las subastas de múltiples rondas proporcionan información valiosa ronda a ronda a los participantes en la misma¹⁶, que facilita el descubrimiento del precio de equilibrio y reduce el efecto de la “maldición del ganador¹⁷”, al minorar la incertidumbre para los vendedores. Si bien, esta tipología de subasta sería adecuada para entornos competitivos y con un elevado nivel de participación, en un entorno de menor presión competitiva, podría conducir a que los agentes, a partir de la información obtenida ronda a ronda, puedan realizar comportamientos estratégicos orientados a cerrar la subasta en rondas más tempranas y, por tanto, a un precio de equilibrio más elevado.

En una subasta de sobre cerrado, la percepción de los agentes sobre la “maldición del ganador” sería superior, al ser mayor la incertidumbre sobre el entorno competitivo de la subasta. No obstante, cabe señalar que los agentes que participan en las subastas de gas de operación conocen sus costes de oportunidad de proveer gas. Esta circunstancia, unida al hecho de que existen mercados internacionales desarrollados de gas, debería incentivar a que la estrategia óptima de los agentes fuera ofertar aproximadamente a su coste de oportunidad y que el precio de equilibrio resultara en una valoración correcta del producto objeto de subasta.

¹⁶ Ronda a ronda los agentes conocen el nivel de precio en el que se está y, a través de rangos de porcentaje, el exceso de oferta.

¹⁷ La maldición del ganador, o la influencia que la asimetría de información ejerce sobre las pujas de los agentes ocurre tanto en subastas repetidas como en subastas que se celebran en una única ocasión. Esta falta de información y la posibilidad de infravalorar (en subastas a la venta) podría influir en el resultado (al alza) en las ofertas realizadas.

Quinta. Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.

Sexta. Solicitar a los transportistas, adicionalmente a las previsiones de gas de operación, un análisis justificativo de la metodología empleada para realizar dichas previsiones, [CONFIDENCIAL].

22. En el Anexo IV [CONFIDENCIAL].

ANEXO I: DESARROLLO DE LA SUBASTA [CONFIDENCIAL]

**ANEXO II: COMPARATIVA DEL PRECIO DE SUMINISTRO RESULTANTE DE LA 7ª
SUBASTA Y DEL PRECIO DE EQUILIBRIO DE LA 8ª SUBASTA CON LAS
REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES**
[CONFIDENCIAL]

**ANEXO III: ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO DE GAS DE
OPERACIÓN, REALIZADAS POR LOS TRANSPORTISTAS, Y EL CONSUMO REAL
EFECTUADO [CONFIDENCIAL]**

ANEXO IV: [CONFIDENCIAL]

